

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Epifanio Díaz Martínez, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria, se cita y llama al penado Francisco Cervilla Labio, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, de unos veintiocho años, natural y vecino de Torviscón, para que en término de quince días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Granada, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, á cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad, en causa seguida contra el mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de referido penado á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Albuñol á 19 de Abril de 1912. Epifanio Díaz.—El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—4724

D. Epifanio Díaz Martínez, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita y llama al penado José García Fernández, hijo de José y Rosario, soltero, molinero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Juviles, para que en término de quince días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido y ser trasladado á la correccional de dicha Granada, á cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad, en causa seguida contra el mismo sobre atentado y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de referido penado á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Albuñol á 19 de Abril de 1912. Epifanio Díaz.—El Secretario, Ignacio Oviedo. JO—4723

AGUILAR

D. Tomás Mendigutía Morales, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de D. Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el 26 de Julio de 1910 hasta el 18 de Marzo del año siguiente, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que determina el artículo 277 párrafo 3.º del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por tercera vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan

que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 20 de Abril de 1912. Tomás Mendigutía.—El Secretario, Joaquín de Horadla y Crespo. JO—4722

ARÉVALO

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un trozo de cadena de las llamadas elevadoras, como de cuatro metros de larga, que en los últimos días del mes de Marzo próximo pasado fué sustraída de un molino harinero, sito en término municipal de Horcajo de las Torres, de la pertenencia de D. Antero Fernández de la Mela y Luengo, vecino de Mendrigal, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por expresado delito de sustracción y daños.

Dado en Arévalo á 27 de Abril de 1912. Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez. JO—4946

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una pollina de tres años de edad, pelo pardo, recién esquilada, de poca azada, con su albarita nueva de piel de oveja blanca y cabezada de correa vieja, y de cuatro gallinas que fueron robadas la noche del 15 al 16 del actual de una cuadra de la casilla del paso á nivel de la vía férrea del Norte, en el kilómetro 162, término municipal de Gutiérrez Muñoz, y caso de ser ocupadas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por expresado robo.

Dado en Arévalo á 22 de Abril de 1912. Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez. JO—4697

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y llama al penado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, por viajar sin billete, Tomás Rueda Gómez, natural de Villabragina, vecino de la ciudad de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 14 pesetas, que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por el expresado hecho, y abone otra igual cantidad en concepto de indemnización á dicha Compañía; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de mencionada causa.

Dado en Arévalo á 23 de Abril de 1912. Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez. JO—4898

BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores de la rotura de seis porcelanas de los postes telegráficos del Estado, de la carretera de Sevilla á Badajoz, comprendidos entre el trozo de Badajoz á Albuera, cuyo hecho tuvo lugar ó se tuvo conocimiento de él el día 13 del actual, diciéndose de rumor público que habrán sido los quintos que han venido estos días á esta capital á acreditar sus reclamaciones ante la Comisión mixta, participando á este Juzgado cualquier noticia favorable que se adquiriera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por daños.

Badajoz, 21 de Abril de 1912.—José Villalba.—Enrique García de la Rosa. JO—4656

BENAVENTE

En virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Zamora, procedente de causa que se sigue contra Angel Menéndez Ramón, sobre expendición de billetes falsos del Banco de España, soltero, calderero, hijo de Saturnino y Antonia, natural de Villacarras de Sirga, ambulante, se cita á dicho procesado por ignorar su paradero, para que á las once del día 23 del próximo mes de Mayo comparezca ante dicha Audiencia Provincial á declarar en el concepto expresado en la sesión de juicio oral de referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en la responsabilidad que la Ley determina.

Bonavente, 27 de Abril de 1912.—El Secretario, Sebastián Camiso.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Guerra. JO—4953

BRIHUEGA

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á una mujer de unos veintinueve años, pelo y ojos negros, dentadura blanca, pechugas de perilla, mantón color canela, chambra blanca, pelerina y falda azul y zutillos con piedras, alpargatas claras color aceituna, y á un hombre de estatura regular, con bigote negro, gorra de paño y vestido de pana negra y botas de campo, ambos muy morenos, que llevan un cartillo tirado por yegua blanca y toldo color barquillo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, los cuales viajan con una anciana y cinco niños muy morenos, para que dentro de cinco días se presenten ante este Juzgado de instrucción á declarar en causa que se sigue por estafa, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á todos los individuos de la Policía judicial la busca de dicha mujer y hombre, y de ser habidos los detengan y pongan á disposición de este Juzgado con los efectos que en su poder encuentren.

Dado en Brihuega á 27 de Abril de 1912. Eduardo Fernández.—Ramigio Machicado. JO—4898

CEBREROS

D. José Gómez Angel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que instruyo por sustracción de caballerías de la propiedad de Benito Rivas, vecino de la Agrada, en la noche

del 6 al 7 del actual, de un prado titulado las Huertas, lo acordado se proceda á la busca de referidos removientes y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial busquen tales caballerías y detengan á los autores del hecho, poniéndolos á mi disposición.

Señas de las caballerías.

Yegua, pelo negro, de nueve años, alzada seis cuartas y media, lunares en los dos costillares y en la parte izquierda del cuello, con el marco del Fénix Agrícola A 5 en la lana izquierda.

Potro de un año, pelo castaño obscuro, con crin y cola largas.

Dado en Cebrecos á 23 de Abril de 1912.
José Gómez Angel.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—4704

CIUDAD REAL

D. José Ramírez Cárdenas y de Bacza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Agustín Pérez Coello, vecino de Carrión, para que, en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado, así como las personas que tengan noticia del paradero de dicho individuo, que es de sesenta y dos años, de estado soltero, profesión propietario, de estatura regular, moreno, con una cicatriz en la mejilla izquierda, pelo canoso, algo calvo, usa bigote, y visto taje de lana con motitas pajizas y szules, zapatos de paño negro, nuevos, gorra de pelo color café, bufanda conizosa listada reloj de níquel Rockoff, cadena de doblé con eslabones bastante grandes, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en la causa que me halla instruyendo sobre desaparición del mentado Agustín Pérez Coello, desde la noche del 12 de Noviembre último, del pueblo de Carrión.

Dado en Ciudad Real á 19 de Abril de 1912.—José Ramírez.—El Secretario, Joaquín Carrillo. JO—4657

DURANGO

D. Mateo de Miota y Berrio, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Ordeñana Urquiza, de veinticinco años de edad, hijo de Juan José y Matilde, de estado soltero, natural y vecino de Aranzazu, partido de Durango (Vizcaya), labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictados contra el mismo, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado Juan Ordeñana Urquiza, si fuere habido, á la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Durango á 18 de Abril de 1912.
Mateo de Miota.—Ante mí, Castor Porcillo. JO—4626

FIGUERAS

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez instructor del Juzgado de Figueras y su partido.

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 42 del presente año, que instruye sobre supuestos timos y estafas cometidas en la Prisión de Estado de esta ciudad, cito y llamo á cuantas personas se crean perjudicadas y cuyos nombres y domicilio se ignoran, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, ó en otro caso faciliten y aporten al mismo cuantos datos y antecedentes obran en su poder relativos á dichos hechos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar, pues al hacerlo cooperarán al esclarecimiento y comprobación de los hechos que se persiguen.

Al propio tiempo se invita y ruega á la Prensa de Madrid y de provincias á que dé conocimiento á sus lectores del presente edicto, á fin de que tenga la mayor publicidad posible.

Figueras, 29 de Abril de 1912.—Pedro Cenarro.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—4993

MADRID

En virtud de providencia de 6 del actual, dictada por el señor Juez Decano de las de primera instancia é instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, sobre cancelación de la fianza que para garantizar el ejercicio de su cargo tenía prestada el Procurador de estos Tribunales D. Esteban Bergia Olmedo, se anuncia por el presente el caso voluntario de dicho señor en el indicado cargo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan comparecer ante este Decanato los que se crean con derecho á reclamar contra la referida fianza, bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguilas. X—1172

MADRID—CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia dictada en 7 del actual en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D.^a Ernestina Armentis y Aldama contra las personas que se crean con derecho á los títulos consignados en la Caja General de Depósitos por D. Santos de Arciniega para que sirvieran de congrua sustentación canónica á D. Hilario Fernández Rosán, ha acordado hacer un segundo llamamiento á las referidas personas, que se desconocen, á las cuales se emplaza por medio de la presente para que dentro de cinco días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho, y se les advierte que las copias de dicha demanda y de los documentos á la misma acompañados, quedan á su disposición en la Secretaría del actuario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y á fin de que sirva de cédula de emplazamiento á los demandados expido la presente, que firmo en Madrid á 8 de Mayo de 1912.—El Secretario, P. S. del Sr. Arizmendi, Eduardo G. Fernández. JO—178

MARTOS

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario por sustracción de un mulo, cerrado, pelo negro, mones de marca, con señales de mataduras antiguas en la cruz y en los costillares, y una mula baya, de nueve años, mones de marca, con señales de esperabanos en la pata derecha, ambos sin hierro, sustraídos en la noche del 24 del actual de la cuadra de la casa número 17 de la calle Cuquillo, de la villa de Jamilla y pertenecientes á María Cazalla Martínez, vecina de dicha villa.

En su virtud, intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las caballerías antes expresadas, y caso de ser habidas se ocupen y se pongan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 29 de Abril de 1912.
Eufasio Bonilla.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—4963

D. Eufasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario por hurto de una yegua torta, cerrada, cola larga, y debajo de ésta bestantes berrugas, llevaba puesto aparejo redondo usado, y bocado, siendo conducida por un hombre joven, vestido de claro y con sombrero; dicho animal pertenecía á Paula Peña Lara, vecina de Fuencanta, en cuya villa ocurrió el hecho, en la madrugada del 19 del actual, sustrayéndose también en la ocasión de autos, un tapabocas.

En su virtud intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la yegua, aparejo, bocado y tapabocas de referencia, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, y si, también es habido el hombre joven que conduce la mencionada yegua, se detenga, disponiéndose su conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Martos, á 23 de Abril de 1912.
Eufasio Bonilla.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—4741

MÉRIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de

Dos calzoncillos blancos, de algodón.
Una camisa de hombre, á rayas color rosa y blancas.

Dos pañuelos de la mano, uno con fondo blanco y rayas azules, y el otro de cuadros azules y blancos, con cenefa encarnada.

Un par de calcetines, color verde.
Una camiseta blanca, de algodón, para hombre, con las iniciales O. R.

Unos calzoncillos de punto inglés; y
Una toalla blanca, afelpada, con rayas rosa en los extremos.

Las Cuyas prendas se dice estaban tendidas la noche del 23 al 24 de Febrero último, en un campo próximo á la estación del ferrocarril de esta ciudad; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y hacerles el ofrecimiento de

acciones en la causa seguida contra Benito Trujillo Poderoso y Juan Sánchez Garofa, por hurto de dichas ropas; bajo percibimiento de pararlo los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Dado en Mérida á 30 de Abril de 1912. Ricardo Sana.—Por mi compañero señor Viñeta, el Secretario judicial, Licenciado Alonso Ibarra. JO—4997

MONDOÑEDO

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en esta fecha, en virtud de demanda promovida por el Procurador don José María de la Fuente Bolaño, en nombre y con poder bastante de D.^a Eulalia González Arias, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta ciudad, declarativo de mayor cuantía, sobre división de bienes que forman el lugar de Valoria, ejercitando la acción *comuni dividendo*, contra los hijos y herederos de D. José Julián Calaza Illado, habidos de segundas nupcias, D. Emiliano, don Cruz y D.^a Josefa, que se dicen, esta última menor de edad, y aquéllos mayores, todos ausentes y en ignorado paradero, así como que tampoco es conocida la representación legal de dicha menor; se emplaza á los referidos demandados don Emiliano, D. Cruz y D.^a Josefa Calaza, á fin de que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido en los autos de la relatada demanda contra ellos, propuesta en juicio declarativo de mayor cuantía, personándose en forma; prevenidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Mondoñedo, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, Alejandro L. Torviso. X—1173

PALENCIA

D. José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente civil instado en este Juzgado y Secretaría del referendante por D. Abundio Mancho Rebolledo, vecino de Husillos, en solicitud de que á él en unión de otros se les declarara herederos abintestato de D.^a Bárbara Mancho de la Torre, hija de Román y María, de setenta y un años de edad, casada con Mauricio Abad Díez, natural y vecino que fué de Husillos, donde falleció el 15 de Diciembre de 1911 sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes, descendientes ni hermanos, he acordado anunciar su muerte para que los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia comparezcan dentro de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, ante este Juzgado, Barrionuevo, número 12, á deducirlo en forma, previéndoles que, transcurridos sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar; haciendo constar que á la fecha la reclaman, á más del viudo en la cuota legal, como parientes colaterales dentro del cuarto grado, sus sobrinos carnales D. Abundio Mancho Rebolledo, D.^a María Mancho Gatón, D.^a Irene, D. Perfecto y D.^a Saturnina Mancho González; D.^a Iluminada Mancho Aguado, y D. Eugenio y D. Valentín González Mancho.

Dado en Palencia á 30 de Abril de 1912. José López Arbizu.—El Secretario, Isidoro Páramo. X—1174

POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescato de las cinco caballerías que al final se reseñan, hurtadas á D. Félix Moreno Benito, la noche del 18 al 19 del actual, del cortijo llamado El Carrascal, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Un burro, pelo negro, de tres á cuatro años de edad, mediana alzada, capado y sin hierro.

Otro negro, cerrado, sin hierro, capado y alzada regular.

Otro rucio claro, mediana alzada, capado, herido en los nudillos, de tres á cuatro años.

Otro rucio claro, de igual edad y de menos alzada; sin hierro, y

Otro pelo pardo, alzada regular, de tres á cuatro años, capado, corto de rabo y herrado en el hocico.

Dado en Posada á 26 de Abril de 1912. Manuel Heredia. JO—4853

RUTE

D. José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mantón de Manila de mayor tamaño, color verde limón, bordado todo su fondo en colores, con dos picos de sus extremos también bordados, el uno formando palomitas de rosas, y el otro figurando un pájaro, el que fué entregado á fines de la primera quincena del mes de Abril del año 911, á un individuo vecino de Lucena llamado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, para que lo limpiara de manchas y lo tiñese en negro, por Ana Molero Cruz, de esta vecindad, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, é

Igualmente se proceda á la busca y detención de expresado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, el que se sospecha pueda encontrarse en Aguilar ó en Baena, porque en dichos pueblos tiene familia, y caso de ser habido, sea puesto también á disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 22 de Abril de 1912. — José Eguilaz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JO—4743

SEVILLA—MAGDALENA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, ha correspondido en turno de reparto el escrito presentado por el Procurador D. Rafael Espinosa y Gómez, en representación de D. Joaquín y D.^a María Ladrón de Guevara y Beck, denunciando el extravío de los títulos de siete acciones de la Compañía de Minas y Fábrica de Hierro y Aceros de El Pedroso, bajo la advocación de San José, números 732, 733, 734, 735, 736, 737 y 738, de valor nominal de 4.000 reales cada una de ellas, expedidas con fechas 1.^o de Octubre de 1850 y autorizadas con las firmas de D. Luis de Cuadra y

D. Pedro I. Garofa de Leantis, como Director y Secretario respectivamente de dicha Compañía.

Por providencia de este día ha sido confirmada la expresada denuncia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se ha mandado publicar la misma en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y en el *Diario Oficial de Avisos* de esta localidad. En su virtud, cumpliendo lo mandado, se publica la presente, citando á la persona ó personas teneedoras de los títulos extravíados, para que, dentro del término de quince días, puedan comparecer ante este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, con la prevención de que si no lo hacen les parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Sevilla, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco. X—1168

SAN ROQUE

D. Joaquín Delgado García Vaquero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber á los perjudicados Eustaquio Hernández Jiménez, Juan López Aguilera y José Capilla Rominguera, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, que en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 35 del año 1911, por el delito de estafa contra Tomás del Río Herrera, vecino de La Liza, se ha dictado con fecha 26 de Enero declarada firme en 2 de Febrero último, sentencia condenando al referido procesado á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y á que abone á los citados perjudicados por vía de indemnización á cada uno las cantidades de 175 pesetas, 153 y 155, respectivamente.

San Roque, 24 de Abril de 1912.—Joaquín Delgado. JO—4865

SAN SEBASTIÁN

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En mérito de la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado por muerte de Francisco Damestoy Lahillo, señalada con el número 75 del año actual, se cita y llama por el presente á los causahabientes de dicho interfecto, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de instruirles del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Sebastián á 20 de Marzo de 1912.—Rafael G. Besada.—P. S. M.: por habilitación, Secundino Artazcos. JO—4238

TAMARITE

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos treinta años de edad, de estatura regular, color moroso, mal encarado, viste traje de pana lisa en buen uso, color café, y gorra con motas azules, que en la mañana del 16 del actual mendigaba en el pueblo de Almunia de San Juan, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción de efectos de la propiedad de

Antonio Febos Ferrer, vecino de Almuña de San Juan, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dado en Tamarite á 27 de Abril de 1912. Torencio Atard.—P. S. M., Fernando Tournan. JO—4870

ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Ramón Matosés, á nombre de D. Miguel Emperador Solsona, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Manuela Sancho Muñoz, contra D. Tomás Loscertales y otros, sobre reclamación de cantidades; ha acordado se emplaze á los demandados en ignorado paradero D. Tomás Loscertales Galvo, D.^a Consuelo Chavarri Convalsa, D. Joaquín López Martínez, marido de esta última; D. Santiago y don José Chavarri Convalsa, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personalmente ó por forma; con la prevención de que no verificándolo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento de los demandados dichos, expido y firmo la presente en Zaragoza á 18 de Mayo de 1912.—El Secretario, Angel Arnau. JO—183

Juzgados Municipales.

MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 112 de orden, del corriente año, contra varios reclusos de la Prisión celular, por daños causados en la misma, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Marzo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Gregorio Sánchez Puertas y D. José de Ochoa Ferrer; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bonifacio Álvarez Sánchez, Concepción Porto Carracedo, Agueda Galán Arévalo, Vicente Parada Mirada, Juan Francisco Simarro Castillo, Antonio González Blanco, Francisco López Muñoz, José Martínez Sánchez, José de Amo Fernández, Felipe Alonso Sánchez, Rafael Castro Basurte, Luis Leoncio Moreno, Eusebio Belinchón Esteban, Abelardo Enrique Estévez, Francisco Palomino Gil, Vicente Pérez Castillo, Juan Fernández García, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Ramón Pérez Gómez, Gregorio Angel Rodríguez Tolón, Máximo Morcillo Benito, Francisco Altolaguirre Morales, Cayetano García González, Leandro Gómez Amat, Antonio Irazzo Espinosa, Alfonso Boltrán Carrasco, Manuel Pérez Peris, Nicasio Fernández Requena, Esteban Tejedor Demay, Epifanio Sáenz Torres y José Raimúndez Arroyo, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente...; y resultando probado, y así se declara, que el día 22 de Julio de 1910, los denunciados Alfonso Boltrán Carrasco, Manuel Pérez Peris, Nicasio Fernández Requena, Esteban Tejedor Demay, Epifanio Sáenz Torres, José Raimúndez Arroyo, Bonifa-

cio Alcaraz Sánchez, Vicente Parada Mirada, Juan Francisco Simarro Castillo, Antonio González Blanco, Francisco López Muñoz, José Martínez Sánchez, José de Amo Fernández, Felipe Alonso Sánchez, Rafael Castro Basurte, Luis Leoncio Moreno, Eusebio Belinchón Esteban, Abelardo Enrique Estévez, Francisco Palomino Gil, Vicente Pérez Castillo, Juan Fernández García, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Ramón Pérez Gómez, Gregorio Angel Rodríguez Tolón, Máximo Morcillo Benito, Francisco Altolaguirre Morales, Cayetano García González, Leandro Gómez Amat y Antonio Irazzo Espinosa, promovieron escándalo dentro de la Prisión celular, causando daños en las celdas que ocupaban cada uno, provocado el tumulto por Esteban Tejedor Demay, que propalaba entre los demás reclusos la especie de que Bonifacio Alcaraz había sido maltratado de obra por el personal de la Prisión, y por cuyo hecho se instruyó sumario en el Juzgado de instrucción, que reputó como falta el hecho:

«Resultando que señalado día para la celebración del oportuno juicio de faltas, éste tuvo lugar el día 23 del actual, constituyéndose el Juzgado en la Prisión celular, donde comparecieron José Martínez Sánchez, Esteban Tejedor Demay, Juan Fernández García, Maximino Rodríguez Benito, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Angel Rodríguez Tolón, José Raimúndez Arroyo, Bonifacio Alcaraz Sánchez y Eusebio Belinchón Esteban, no verificándolo los demás denunciados, no obstante hallarse citados en legal forma, y afirmándose y ratificándose cada uno de ellos en sus respectivas declaraciones, añadiendo Bonifacio Alcaraz que las lesiones se las produjo casualmente:

«Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, apreció dos faltas: una de daños, de la que son responsables todos los denunciados, y pidió para cada uno de ellos la pena de seis días de arresto menor, y otra de turbar el orden, comprendida en el caso 1.^o del artículo 588 del Código Penal, y solicita se les imponga á cada uno de los denunciados la pena de 30 pesetas de multa y cinco días de arresto, é indemnización, á la Junta de Prisiones, de 493 pesetas, y las costas por iguales partes; y se absuelva libremente á Concepción Porto Carracedo y Agueda Galán Arévalo, por no resultar cargo alguno en su contra:

«Considerando que el hecho, origen del presente juicio, es constitutivo de las faltas previstas y penadas en los artículos 618 y 588, casos 1.^o del Código Penal:

«Considerando que de la falta de daños son responsables, en concepto de autores, los 30 denunciados que antes se relacionan, y de la de turbar el orden, el denunciado Esteban Tejedor Demay, puesto que de lo actuado queda evidenciado plenamente que fué el promotor del escándalo, al propalar una noticia falsa, cual fué la de que al recluso, y también demandado, Bonifacio Alcaraz, le había maltratado de obra y lesionado el personal de la Prisión, siendo así que este mismo declara que las lesiones se las produjo casualmente al resallar en la galería:

«Considerando que en el presente caso es de exigirse responsabilidad civil en la suma que aparece en la tasación pericial:

«Considerando que no resultando de lo actuado carga alguna en contra de las demandadas Agueda Galán Arévalo y Concepción Porto Carracedo, procede ab-

solverlas libremente del hecho origen de estas actuaciones:

«Considerando que por lo que respecta á las penas que deben imponerse, éstas deben de ser las de cinco días de arresto á cada uno de los responsables del daño:

«Visto lo actuado, el artículo 203 de la ley Procesal, y los 616, 588 y 620 del Código Penal;

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Esteban Tejedor Demay á la pena de cinco días de arresto menor é indemnización de 23 pesetas con 10 céntimos, por la falta de daños, y á diez días de arresto y 50 pesetas de multa, por la de turbar el orden; y á Bonifacio Alcaraz Sánchez, Eusebio Belinchón Esteban, Vicente Parada Mirada, Juan Francisco Simarro Castillo, Antonio González Blanco, Francisco López Muñoz, José Martínez Sánchez, José de Amo Fernández, Felipe Alonso Sánchez, Rafael Castro Basurte, Luis Leoncio Moreno, Abelardo Enrique Estévez, Francisco Palomino Gil, Vicente Pérez Castillo, Juan Fernández García, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Ramón Pérez Gómez, Gregorio Angel Rodríguez Tolón, Máximo Morcillo Benito, Francisco Altolaguirre Morales, Cayetano García González, Leandro Gómez Amat, Antonio Irazzo Espinosa, Alfonso Boltrán Carrasco, Manuel Pérez Peris, Nicasio Fernández Requena, Epifanio Sáenz Torres y José Raimúndez Arroyo, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, indemnización de 23 pesetas con 10 céntimos cada uno y las costas por partes iguales, y debemos absolver y absolvemos libremente á Concepción Porto Carracedo y á Agueda Galán Arévalo, por no resultar cargo alguno en su contra; y notifiquese este fallo á los demandados, por medio de cédulas, exhortos y edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

«Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—G. Sánchez Puertas.—José de Cáceres.

«Publicación.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrándose audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Anto mi, Licenciado Manuel Kleisler.»

Y para que sirva de notificación á los demandados y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 25 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Kleisler. JO—4401

Jurisdicción de Guerra

GERONA

D. Ramón Hernández Pérez de Tagle, Comandante de Infantería, de la zona número 31, Juez instructor del expediente de inutilidad del recluta Mariano Roura Ginesta, del Reemplazo de 1910, por el cupo de Campdusá, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido recluta Mariano Roura Ginesta para que en el término de veinte días, desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de Gerona, número 31, para prestar declaración en dicho expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 9 de Abril de 1912. El Comandante, Juez instructor, Ramón Hernández. JO—2394